



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 294-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 294-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2025, las 12h33.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-001-2025-O de 06 de enero de 2025, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, el mismo que fue recibido el 07 de enero de 2025, en la referida institución¹.
- b) Razones de citación efectuadas por boleta los días 07, 08 y 09 de enero de 2025, a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta; el ingeniero Enrique Pita en calidad de vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, ingeniera Esthela Acero Lanchimba y doctora Elena Nájera Moreira, consejeros del Consejo Nacional Electoral².
- c) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de enero de 2025, suscrito por la doctora Mérida Elena Nájera Moreira y sus abogadas patrocinadoras³.
- d) Oficio Nro. CNE-SG-2025-0052-OF, de 08 de enero de 2025, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el mismo día⁴.
- e) Correo electrónico recibido el 13 de enero de 2025, desde la dirección victorhugoajila@yahoo.com, con el asunto: "Escrito para la causa Nro. 294-2024-TCE"⁵.
- f) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 15 de enero de 2025, suscrito por la doctora Elena Nájera Moreira y sus abogadas patrocinadoras⁶.

¹ Fs. 240-241 vuelta.

² Fs. 243-262 / Fs. 263-282 / Fs. 332-351.

³ El referido escrito consta de una (01) foja con nueve (09) fojas en calidad de anexos (Fs. 284-293).

⁴ Con el oficio se remite treinta y cuatro (34) fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 296-330).

⁵ Fs. 352-353.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 294-2024-TCE

- g) Correo electrónico recibido el 16 de enero de 2025, desde la dirección bettybaez@cne.gob.ec, con el asunto: **"Contestación al Recurso Subjetivo, dentro de la CAUSA No. 294-2024-TCE"**.
- h) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 16 de enero de 2025, suscrito por el ingeniero Fernando Enrique Pita García y sus abogados patrocinadores⁸.
- i) Escrito de 16 de enero de 2025, donde se observa los códigos QR de las firmas electrónicas de los magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zurita y Esthela Liliana Acero Lanchimba, quienes se desempeñan como presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; así como las de sus abogados patrocinadores⁹.

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- TRASLADO CON LA RESPUESTA AL AUXILIO CONTENCIOSO ELECTORAL

1.1 Mediante auto de 06 de enero de 2025, en relación al acceso y auxilio contencioso electoral solicitado por el recurrente, se dispuso que el Consejo Nacional Electoral remita: **i) los acuerdos de alianza del Partido Socialista Ecuatoriano suscritos para las "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023" en los cantones: La Maná, Latacunga, Pujilí, Saquisilí, Arenillas, Quinsaloma, San Vicente, Logroño y Yacuambi; y, ii) "El informe pormenorizado y detallado de los resultados electorales, en la dignidad de concejales, que obtuvo el PSE en las elecciones seccionales de 2023"**¹⁰.

1.2 El 08 de enero de 2025, mediante oficio Nro. CNE-SG-2025-0052-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se dio contestación a la orden de auxilio contencioso electoral¹¹.

1.3 En consecuencia, se corre traslado al legitimado activo con la respuesta realizada por el Consejo Nacional Electoral, para que, en el **término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro se pronuncie al respecto.

SEGUNDO.- TRASLADO DE LOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN

⁸ El referido escrito consta de tres (03) fojas con doscientas noventa y un (291) fojas en calidad de anexos (Fs. 356-649 vuelta).

⁷ Fs. 651-664.

⁹ El referido escrito consta de dos (02) fojas con veinte y cuatro (24) fojas en calidad de anexos (Fs. 666-691).

¹⁰ El escrito consta en (08) ocho fojas y (143) ciento cuarenta y tres fojas en calidad de anexos, en el cual consta (01) un soporte digital. (Véase las fojas 694-844).

¹¹ Fs. 230-231 vuelta.

¹¹ Fs. 296-330.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 294-2024-TCE

En cumplimiento de lo determinado en el inciso segundo del artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al recurrente con los escritos de contestación de los recurridos y sus pruebas de descargo. Para tal efecto, la secretaria relatora del despacho deberá remitir la documentación mencionada en formato digital a las direcciones proporcionadas por el legitimado activo en este procedimiento.

TERCERO.- SOBRE LA PRUEBA TESTIMONIAL DE LOS LEGITIMADOS PASIVOS

3.1 En el escrito de contestación presentados por la presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral: Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zurita y Esthela Liliana Acero Lanchimba, dentro del anuncio de los medios de prueba solicitan que *"se recepte el testimonio de la ingeniera Sofía Belén Estrella Moreira, Directora Nacional de Estadísticas del Consejo Nacional Electoral, a fin de que explique el criterio técnico del procedimiento efectuado para el cálculo del porcentaje efectuado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 4 de la Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de conformidad con las preguntas que formularé y presentaré en la audiencia única de prueba y alegatos"*.

3.2 Al respecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que, en el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, los peticionarios adjunten copia de la cédula y acción de personal de la testigo, así como, precisen una dirección de correo electrónico para las respectivas notificaciones.

CUARTO.- EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL

4.1 El expediente físico de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales en la Relatoría de este despacho.

4.2 Adicionalmente, a través de la secretaria relatora del despacho, se remitirá en formato digital el expediente de la causa Nro. 294-2024-TCE, al señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro y a los legitimados pasivos.

QUINTO.- Notifíquese el presente auto:

5.1 Al señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, en las siguientes direcciones electrónicas: victorhugoajila@yahoo.com y p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; así como la casilla contencioso electoral Nro. 074.

5.2 A los magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, José Ricardo Cabrera Zurita y Esthela Liliana Acero Lanchimba en las siguientes direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, estebanrueda@cne.gob.ec, ivannamora@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 294-2024-TCE

maribelbaldeon@cne.gob.ec y hugolara@cne.gob.ec; así como la casilla contencioso electoral Nro. 03. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de los legitimados pasivos a las doctoras Nora Guzmán Galárraga, Betty Báez Villagómez, al magíster Esteban Rueda Guzmán y a la abogada Ivanna Mora Gaibor.

5.3 Al ingeniero Fernando Enrique Pita García en las siguientes direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, estebanrueda@cne.gob.ec, ivannamora@cne.gob.ec, diegobarrera@cne.gob.ec y ximenaminaca@cne.gob.ec; ; así como la casilla contencioso electoral Nro. 03. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del legitimado pasivo a las doctoras Nora Guzmán Galárraga, Betty Báez Villagómez, al magíster Esteban Rueda Guzmán y a la abogada Ivanna Mora Gaibor.

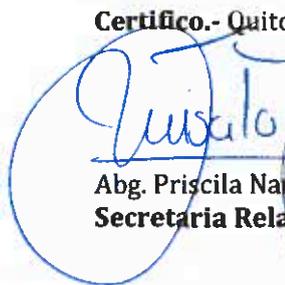
5.4 A la doctora Mérida Elena Nájera Moreira en las siguientes direcciones electrónicas: elenanajera@cne.gob.ec, mnajera64@hotmail.com, karlaarizabala@cne.gob.ec y leslyefeijoo@cne.gob.ec. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte de la legitimada pasiva a las abogadas Karla Ximena Arizábala Ríos y Leslye Michelle Feijoo Colombo.

SSEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SSEXPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora

